



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un esquema de financiamiento; así como en el pago de derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, cuando se requieran para la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHS FINANCIAMIENTOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/17
Publicación	2022/02/09
Vigencia	2022/02/10
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6040 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por coronavirus 2019 o Covid-19, es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado como sociedad desde la segunda guerra mundial, y es también una crisis socioeconómica sin precedentes. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, la pandemia tiene el potencial de crear impactos sociales, económicos y políticos devastadores que dejarán profundas y duraderas cicatrices.

En ese contexto mundial, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos considera la importancia vital de las pequeñas empresas familiares y de quienes dependen de ellas, por lo que trabaja para establecer y mantener acciones de apoyo a este sector en los tiempos difíciles por los que atravesamos.

Ello porque, la pandemia por Covid-19, continúa afectando a la población mundial, ya que sigue representando un choque severo para la economía. Dicho choque tuvo impactos negativos de distinta magnitud en su etapa inicial y también ha implicado ritmos heterogéneos de recuperación. Al efecto, es importante considerar que es probable que los sectores que mantuvieron importantes

Aprobación	2022/01/17
Publicación	2022/02/09
Vigencia	2022/02/10
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6040 "Tierra y Libertad"



afectaciones sean los que igualmente mantengan una mayor debilidad y muestren una recuperación más gradual, la cual, a su vez, podría depender tanto que continúe con éxito una campaña de vacunación, como de la recuperación generalizada de la economía y del mercado laboral.

En otra tesitura, de los artículos 1, 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la dotación al estado mexicano de bases constitucionales tendientes a modernizar la legislación en materia económica, así como aplicar esquemas de fomento económico para el desarrollo nacional, constituyendo los subsidios una de las medidas orientadas a ese propósito, esto es, promover el desarrollo de las áreas prioritarias, entre otros.

Así, una de las tareas más importantes del estado es promover el desarrollo económico nacional, por lo que, a nivel local, durante la presente gestión pública, se están impulsando acciones y políticas públicas que generen condiciones tendientes a garantizar el desarrollo integral y sustentable en la entidad; pues como se ha referido, el desarrollo económico es prioritario y para alcanzarlo hay diversos factores que son determinantes, tales como la inversión, el desarrollo de proyectos productivos, la generación de empleos y la mejora en las condiciones salariales.

La participación del sector privado en la economía de la entidad es esencial para que dicho desarrollo se recupere y sea competitivo y, al efecto, resultan importantes las políticas públicas, para proveer de oportunidades que fomenten y protejan la inversión y la productividad. Al efecto, el estado tiene a su alcance diversos mecanismos económicos por medio de los cuales puede intervenir para alcanzar un crecimiento y desarrollo equilibrado y sostenido, entre los que se encuentran, el subsidio fiscal, cuyo otorgamiento es precisamente de lo que se ocupa el presente instrumento. Cabe decir que se trata de un apoyo económico que el titular de la potestad tributaria normativa concede de manera indirecta, mediante el sacrificio del cobro parcial o porcentual del monto de la contribución respectiva, a efecto de proteger actividades que se consideran prioritarias para el desarrollo o para incentivar el consumo o racionalización de un servicio público.



En nuestra entidad, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo también conocido como Fondo Morelos, es un organismo público descentralizado de la Administración pública paraestatal, que tiene encomendada la tarea de generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el estado, procurando así las mejores condiciones del mercado para la ejecución de proyectos y, con ello, impulsar el desarrollo de la actividad económica en Morelos. Por la trascendencia de su actividad, en diversas ocasiones, se han implementado beneficios a las personas físicas y morales que reciban créditos de dicho fondo, con respecto al pago de derechos de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales por los correspondientes gravámenes, siendo el último antecedente el Acuerdo publicado el pasado 03 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5923.

En ese tenor, como la experiencia ha demostrado el resultado positivo de mantener la continuidad y el seguimiento de las acciones gubernamentales para robustecer sus efectos, así como maximizar su alcance y potencial, esta Administración considera oportuno continuar con esquemas de apoyo a la productividad e inversión de forma oportuna y efectiva para lograr acciones concretas y reales, de manera que resulta procedente conceder un subsidio en semejantes términos que el anterior.

Bajo este contexto, atendiendo al estado de alerta mundial por la pandemia por Covid-19, y en seguimiento a las acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra entidad, se estima conveniente continuar incentivando a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto de derechos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; respecto de derechos de inscripción que se causen por las operaciones de inscripción de gravámenes, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, con motivo de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como los relacionados con la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos.

Aprobación	2022/01/17
Publicación	2022/02/09
Vigencia	2022/02/10
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6040 “Tierra y Libertad”



Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, es importante manifestar que el presente acuerdo se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector 4, "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", contiene la Línea de Acción número 4.2.2.1 consistente en otorgar financiamientos y apoyos económicos mixtos (públicos y privados) para la instalación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas por mujeres y por hombres.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHOS FINANCIAMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar a las personas físicas y morales:

- I. Un subsidio fiscal a quienes lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento; cuando conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de los derechos por servicios de



registro e inscripción que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y bajo los conceptos y porcentajes que más adelante se indican, o.

II. Un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, los cuales se requieran con motivo de la recuperación de cartera vencida de los financiamientos a que se refiere la fracción I, en los conceptos y porcentajes que se indican a continuación:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 77, fracción II, incisos b) y d)	Por inscripción de: - Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro y - Por el registro de cédulas hipotecarias.	100%
Artículo 77, fracción XI, incisos a) y g)	Por la expedición de: - Certificados de libertad o existencia de gravámenes y - Certificados de búsqueda de antecedentes registrales.	100%
Artículo 77, fracción XIV	Por la cancelación de: - Embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas.	100%
Artículo 77, fracción XVIII	Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad.	100%
Artículo 77, fracción XXI	Por la inscripción de embargos administrativos, en materia fiscal,	100%



	laborales o judiciales.	
Artículo 77, fracción XXXI	Ratificación de firmas.	100%
Artículo 77, fracción XXXII	Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en el propio artículo 77.	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de las inscripciones de los financiamientos respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, correspondiente al mes inmediato anterior, adjuntando una copia del crédito que diera origen al subsidio.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo primero del presente acuerdo solamente procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir.



ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, deberá difundir los beneficios del acuerdo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 17 días del mes de enero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/01/17
Publicación	2022/02/09
Vigencia	2022/02/10
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6040 "Tierra y Libertad"